

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, febrero catorce (14) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	GUSTAVO MANUEL CASTAÑO ROSSO
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Radicado:	05001-33-33-012 -2012-00216-00

ASUNTO: CONCEDE RECURSO APELACION PROPUESTO LA PARTE DEMANDADA MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El artículo 37 de la Ley 472 de 1998, dispone que el recurso de apelación procede contra la sentencia que se dicte en primera instancia, en la forma y oportunidad prevista en el Código de Procedimiento Civil.

En ese orden de ideas en materia de recursos contra la sentencia en las acciones populares, está regulado por los artículos 351 y 352 del Código Procesal Civil, siendo esta última disposición la que determina que el recurso de apelación deberá interponerse ante el juez que dictó la providencia, en el acto de notificación personal o por escrito dentro de los **tres días siguientes**.

En la acción popular en referencia, la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado, el día veintiocho de noviembre de dos mil trece, fue debidamente notificada a la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN por correo electrónico (artículo 203 ley 1437 de 2011), el día cinco de diciembre de dos mil trece (folio 296), por lo que la impugnación al fallo debió presentarse dentro de los tres días siguientes a esta fecha, esto es, los días seis, nueve y diez de diciembre de dos mil trece.

Por ello, la impugnación propuesta por la apoderada judicial del ente territorial accionado, **(folio 298 - 300)** que fuera recibida el día diez de diciembre de dos mil trece, en la oficina de apoyo judicial de los Juzgados Administrativos, fue interpuesta dentro del término de

ejecutoria. Así las cosas, en atención a que son apelables las sentencias de primera instancia proferidas en los procesos de Acción Popular en los términos indicados en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, habrá de concederse el recurso interpuesto oportunamente.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia se enviará este expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, a quien corresponde conocer de la apelación.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- 1. **CONCEDER** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en forma oportuna por la apoderada judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN, contra la sentencia de primera instancia proferida el día veintiocho de noviembre de dos mil trece.

- 3.- **ENVIAR** este expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, FEBRERO 18 DE 2014 Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
